

DEFINICIONES:

- a)** Fuente Semillera: es el conjunto de individuos que proveerán el material reproductivo para la producción de plantines. Las mismas se categorizarán de acuerdo al grado de mejoramiento que ostenten para uno o más caracteres,
- b)** Material reproductivo: se entiende a toda semilla botánica, planta o cualquiera de sus partes que permita reproducir la especie, definida en el Artículo 1° del Decreto 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991.
- c)** *Ilex paraguariensis* A. St.-Hil.: Es el nombre científico de la Yerba Mate, que se encuentra inscripta en el Código Alimentario Argentino.
- d)** Declaración de Procedencia: formulario por triplicado que deberá llenar el viverista, donde conste el lugar donde obtuvo el recurso genético, (semillas, yemas, estacas, etc.) para producir los plantines que está entregando a cualquier título, para incorporar a la producción de Yerba Mate. (Anexo II de la presente Resolución). La misma actuará como rótulo, según lo exigido por el Artículo 9° de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.
- e)** Inscripción: Es el documento, acta, que emitirá la Dirección de Certificación y Control una vez que se hayan realizado los trabajos de reconocimiento e inspección de la Fuente Semillera de Yerba Mate.
- f)** Registro de Fuentes Semilleras: Es el listado de las Fuentes Semilleras de Yerba Mate que llevará la Dirección de Certificación y Control del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.
- g)** Identificación de Fuentes Semilleras de Yerba Mate: Signo alfanumérico, único y excluyente, que deberá estar en cada rótulo con material de la misma. Que otorga la autoridad de aplicación, INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. La misma será constancia de Procedencia.
- h)** Solicitud de inscripción: formulario que deberá llenar el solicitante, para que se realicen las inspecciones y controles necesarios para acceder a la inscripción del material en el Registro de Fuentes Semilleras de Yerba Mate. (Anexo I de la presente Resolución).
- i)** Rótulo: todo marbete, etiqueta o impreso de cualquier naturaleza, adherido, estampado o asegurado al envase, recipiente, plantín y/o planta de Yerba Mate donde debe asentarse la identificación de Fuentes Semilleras y demás detalles exigidos por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas 20.247.